

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil extracontractual
Demandante	Paula Andrea Pérez Flórez
Demandado	Carmen Cecilia López Morrison
Radicado	05001 31 03 018-2021-00364-00
Decisión	Admite.

Medellín veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante subsanó los requisitos exigidos mediante auto del 15 de septiembre de 2021 y, en consideración a que la misma reúne los requisitos generales para su admisión, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil extracontractual, instaurada por Paula Andréa Pérez Flórez, Jerónimo Herrera Pérez y José Fernando Herrera Cano, en contra de Carmen Cecilia López Morrison, Fernando Alonso Bedoya Herrera y la Sociedad Liberty Seguros S.A,

SEGUNDO. Imprimase a la demanda el trámite de **VERBAL** indicado en artículo 372 y siguientes del código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del C. G. del P. corriéndosele traslado por el término de Veinte (20) días para contestar y excepcionar. (Art. 369 del C. de G del P.), en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte demandante para que se sirva prestar caución por valor de \$65.500.000

RECONOCER personería al abogado **JAIRO EGIDIO PALACIO MENA** N° 66592 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido. (Art. 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018

Medellin - Antioquia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fa605d9e8decb8877e1fd86bb9c296436f226357e769d99ed0df1a84e8ddad8

Documento generado en 27/09/2021 01:40:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>